RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00108-2020-PRODUCE/OGA

12/06/2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0000011-2020-PRODUCE/OA. y el INFORME Nº 000001-2020-PRODUCE/OGA-ccarrera; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KQ3RDA40

EL PERÚ PRIMERO

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del indicado Decreto Supremo establece que la resolución mencionada en el artículo 7 será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo;

Que, del Informe Técnico N° 0000011-2020-PRODUCE/OA. y sus adjuntos se ha verificado lo siguiente:

Nº	Contratista	**Solicitud / Registro**	Contrato / Orden de Servicio	**Conformidad**	Área Usuaria	**Causa**
i	**LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**	**00011621-2020-I**	**Contrato N° 52-2019-PRODUCE, denominado "Contratación de seguros patrimoniales, personales y de SCTR para el Ministerio del Producción – Ítem N° 03: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud"**	**Informe N° 00000050-2020-PRODUCE/OGRH (10.03.2020)**	Oficina General de Recursos Humanos	**La empresa contratista ingreso los respectivos comprobantes de pago el 26.02.2020**

Que, por lo expuesto corresponde atender el reconocimiento de deuda por crédito devengado a favor del contratista que se detalla a continuación:

Nº	**Contratista**	**Contrato / Orden de Servicio**	**Monto S/**
I	**LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**	No 52-2019-PRODUCE / No 5700154 (Del 1 de noviembre al 1 de diciembre 2019)	S/ 3 462.31

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y de conformidad con el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor del contratista:

Nº	**Contratista**	**Contrato / Orden de Servicio**	**Monto S/**
I	**LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**	N° 52-2019-PRODUCE / N° 5700154	S/ 3 462.31

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KQ3RDA40

EL PERÚ PRIMERO

Visado por: AMAYA HERNANDEZ Clara Janet FAU 20504794637 hard
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 16/06/2020 19:20:10

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento solicite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Certificación de Crédito Presupuestario.

Artículo 3.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para que contabilicen y efectúen el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, con cargo al presupuesto vigente del Pliego 38: Ministerio de la Producción y a la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP emitida por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: http://www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Visado por: POLLACK CELIS Manuel Alfredo FAU 20504794637 soft
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 16/06/2020 13:29:23

Firmado digitalmente por: DIAZ SALAZAR Milagros Yvonne Estela FAU 20504794637 hard
Empresa: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Lugar: Perú
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 16/06/2020 20:47:38

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: KQ3RDA40